



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°022 -2020-GM-A/MPMN

Moquegua, 10 de enero del 2020

VISTOS:

El Informe N° 137-2019-LEHV-RO-GSC-GM/MPMN del 20-12-2019 emitido por la Ingeniera Leydy Elizabet Humire Viza, responsable como Residente, del IOARR denominado "REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE JUEGOS, PATIOS DE RECREO EN EL (LA) PARQUE ECOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N°2440822, con el cual alcanza el expediente de ampliación de plazo N° 01, para esta Inversión y los Informes N° 89-2019-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN del 30-12-2019, del Inspector de Obra, el Informe N° 01909-2019-OSLO/GM/MPM, el Informe N° 01768-2019-GSC/GM/MPMN, el Informe Legal N° 988-2019-GAJ/GM/MPMN del 31-12-2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos al proceso seguido para la ampliación requerida, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, con la Resolución de Gerencia Municipal N°155-2019-GM-A/MPMN del 01-08-2019 se aprobó el Expediente Técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios, de la Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y Reposición (IOARR), que se ha mencionado en Vistos, habiéndose efectuado luego algunas correcciones y modificaciones debidamente formalizadas mediante resolución, cuya ejecución esta a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, como unidad ejecutora.

Que, en el expediente de Ampliación de Plazo N° 1 se expone que el objetivo general del mismo es la aprobación de un plazo ampliatorio de 17 días calendario, para permitir que se pueda culminar la ejecución del IOARR, con el cumplimiento del 100% de las metas proyectadas, este expediente ha sido derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras por el Gerente de Servicios a la Ciudad, y, con el Informe N° 089-2019-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 30-12-2019, el Inspector de Obra Ingeniero Favio G. Flores Ramos, concluye dando **CONFORMIDAD** al expediente de Ampliación de Plazo N°1, teniendo en cuenta que el expediente técnico de esta IOARR, tuvo una ejecución inicial de 90 días calendarios del 07-10-2019 al 04-01-2020, y la ampliación de plazo N°01, de 17 días, tiene como fecha de inicio el 05-01-2020 y fecha de término 21-01-2020, el plazo modificado es 107 días calendarios teniendo como fecha de inicio el 07-10-2019 y fecha de término el 21 de enero 2020, y **RECOMIENDA**, la continuación del trámite hasta la aprobación, via acto resolutivo.

Que, la Directiva para la ejecución de Proyectos en la modalidad Ejecución Presupuestaria Directa para la Municipalidad, aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, sobre ampliaciones de plazo, señala, que son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales a) demora por desabastecimiento sostenido de materiales, y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.), debidamente probados, d) paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto.

Que, según el expediente sustentatorio de la Ampliación de Plazo N°01, se invoca la demora en la adquisición de bienes y servicios, como la principal causa del retraso, lo que ha originado que el cronograma de ejecución de la Inversión, no se cumpla conforme a la programación, es así que la ejecución de las partidas de Excavación y Eliminación de Material no se ha realizado en su debido momento, por retraso en la adquisición de los servicios de Alquiler de retroexcavadora y otras





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2

maquinarias, afectándose la ruta crítica del cronograma de avance; además, desde el inicio de la ejecución, octubre del 2019 hasta la culminación de lo programado el 04-01-2020, se tiene 05 días feriados en los que no se laboró, por lo que, según lo informado por el Inspector de Obra, la ampliación de plazo se enmarca en la Directiva para la ejecución de Proyectos en la modalidad Ejecución Presupuestaria Directa para la Municipalidad, aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, y en las causales mencionadas en la misma, demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos de fuerza mayor, acreditados; la IOARR se encuentra en la fase de ejecución, y cualquier modificación se rige por el Decreto Legislativo N°1252 que crea el INVIERTE PE.

Que, de acuerdo al Informe N° 01909-2019-OSLO/GM/MPM, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica la CONFORMIDAD de la ampliación de plazo N° 01 requerida por la Ingeniera responsable o Residente de la Inversión, señalando los plazos de inicio y término que se detallaran en la parte resolutive de la presente resolución; la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien mediante el Informe Legal N° 988-2019-GAJ/GM/MPMN del 31-12-2019, opina que resulta PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01, para la IOARR mencionada en Vistos de la presente resolución, con el fin de extender el plazo de ejecución de la obra y de esta manera reparar y equilibrar las condiciones inicialmente aprobadas, las que por demora en la adquisición de bienes y servicios se han retrasado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se desconcentra y delega de Alcaldía a Gerencia Municipal según el artículo 1 numeral 25 y 27 la facultad de: aprobar las fichas de actividades de mantenimiento, modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo, tratándose en este caso de una Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y Reposición (IOARR).

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas, según Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, la ampliación de Plazo N° 1, del IOARR denominado: "REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE JUEGOS, PATIOS DE RECREO EN EL (LA)PARQUE ECOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N°2440822 por 17 días calendario, sin incremento presupuestal; de conformidad con los fundamentos expresados en la presente resolución, según detalle:

AMPLIACION DE PLAZO N° 01

ITEM	DESCRIPCION	PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
1	Expediente técnico inicial	90 días calendario	07-10-2019	04-01-2020
2	Ampliación de plazo 1 (solicitada)	17 días calendario	05-01-2020	21-01-2020
3	Total de Plazo Reformulado	107 días calendario		

Esta ampliación de plazo NO IMPLICA incremento presupuestal alguno.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR; a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, y a la Residente o responsable de la Obra, realizar las correspondientes acciones de ejecución de la **Ampliación de Plazo N° 01**, que se encuentra bajo su responsabilidad, observando la Directiva mencionada anteriormente, y, quedando en custodia de la indicada Gerencia el expediente técnico de esta ampliación de plazo, el mismo que, pasa a formar parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.-Notificar esta resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística publicar la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIÓ MARTÍN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
G.A.
GPP
GAJ
GSC
OSLO
OTIE